

telegrafo para su libertad, si no se hallase detenido por otros motivos.

Devuélvase. — José L. Lopez M. G. —
 José Mancibia A. — Ramon Meza B. —
 Promulgada por los señores Presidente don José L. Lopez M. G. — y Ministros don José Mancibia A. y don Ramon Meza B. titulares, J. A. Lamparte. Enmendado — delictuoso, no, de, 129 — vagen conforme. — *[Signature]*

Nº 808-928 — Contra Antonio Mari-
 805-928 Plao. — lesiones.

Victoria, quince de Junio de mil novecientos veintiocho. — Vistos: Fernando presente que no se halla comprobado el delito de robo y lesiones denunciado por Ignacio Purrán y que el sindicado de haberlo cometido, ha negado toda participacion y visto ademas lo dispuesto en el artículo 439 ^{Nº 1} y 2 del Código de Procedimiento Penal, se sobresee temparalmente en este sumario por robo y lesiones a Ignacio Purrán hasta que se presenten mejores datos o medios

de investigacion. - Anótase y
consultese Arturo Martinez. Ague-
lera.

Temuco, veintitres de Julio de
mil novecientos veintiocho. - Eli-
minando la cita del 1.º del
artículo 439 del Código de Proce-
dimiento Penal, se aprueba la re-
solución consultada de fecha quin-
ce de Junio último corriente a
fs 28 vta. - Encontrandose pre-
so el reo Antonio Marillas, oficie-
se por telégrafo para su li-
bertad si no se hallare dete-
nido por otro delito. Devuélvase
Josi L. Lopez M. G. - Josi Aranci-
bia A. - Ramon Merz de B. - Provei-
do por la Ilma Corte. - J. Alem
parte M. Gouffonne. -

J. Allcupado M.

Nº 809. - Contra Domingo Ve-
881-928 negas y Roberto Ve-
negas - Hurto.

Victoria, veintiseis de Junio
de mil novecientos veintiocho.

Vistos: Teniendo presente que
no se encuentra suficientemen-